

**INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA****RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0310-2021-INIA-OA****La Molina, 30 de diciembre de 2021****VISTO:**

El Informe Técnico N° 044-2021-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UP, de fecha 29 de diciembre del 2021, y el Informe N°295-2021-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UP de fecha 29 de diciembre del 2021, emitido por la Unidad de Patrimonio; mediante el cual somete a consideración de la Oficina de Administración, la autorización para la baja por causal de mantenimiento o reparación onerosa de dos (02) bienes muebles (Camionetas) que se encuentra inoperativo en la Estación Experimental de Perla de Vrae, bien perteneciente a la Sede Central del Instituto Nacional de Innovación Agraria, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 6 de Decreto Legislativo N°1439, la Dirección General de Abastecimiento de Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA);

Que, el numeral 1 del artículo 5 de Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de Regular la Gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, de igual forma, el numeral 6.2.3 establece que la Unidad de Patrimonio identificará los bienes a darse de baja y realizará la valuación de los mismos de resultar necesario; posteriormente elaborará el Informe Técnico recomendando la Baja de los bienes precisando la causal y lo elevará a la Oficina de Administración para su evaluación, que, de encontrarlo conforme, emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimoniales y contables de la Entidad;

Que en Artículo 8 del Reglamento de Decreto Legislativo N°1439 señala que el componente "Gestión de Adquisiciones" comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional tanto a título gratuito como oneroso y el componente "Administración de Bienes" que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de la entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final ,a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos.

Que, el Órgano responsable del Control Patrimonial, ha elaborado el Informe Técnico N.º 044-2021-MIDAGRI-INIA-OA/UP, en el cual sustenta y recomienda la baja de dos (02) bienes muebles (Camionetas) de propiedad de la Sede Central INIA, y se encuentra asignada a la Estación Experimental de Perla de

Vrae, y aprobar la baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa cuyas características se encuentra en el Apéndice A;

Que, realizada la evaluación del Informe Técnico N°044-2021-MIDAGRI-INIA-OA-UP, se ha determinado que el mismo se encuentra conforme Decreto Legislativo N°1439, aprobado por el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y la “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada por Resolución Directoral N°0015-2021/EF/54.01;

De conformidad a lo dispuesto al Decreto Legislativo N° 1439, y La Directiva N°006-2021/EF/54.01 que regula la “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada por Resolución Directoral N°0015-2021/EF/54.01; y de conformidad con el Artículo 70° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y estando dentro de las facultades de esta Dirección y con la visación del responsable de la Unidad de Patrimonio;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Baja física y contable de dos (02) bienes muebles - (Camionetas) de los Activos fijos de las Estación Experimental de Perla de Vrae, bien perteneciente a la Sede Central de INIA, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa cuyo detalle se encuentra en el Apéndice A, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer que la Unidad de Patrimonio realice los procedimientos de rigor para la exclusión de dos (02) bienes muebles - (Camionetas) del patrimonio institucional de la Sede Central de INIA, por un valor histórico de S/ 167,592.86 (Ciento sesenta y siete mil quinientos noventa y dos con 86/100 soles) y un Valor Neto de S/ 2.00 ( Dos soles);cuyo detalle se encuentra en el Apéndice A , la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Transcribir copia de la presente Resolución a la Unidad de Patrimonio y a la Unidad de Contabilidad del Instituto Nacional de Innovación Agraria–INIA, para el respectivo extorno contable y patrimonial de los bienes.

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que culminado el procedimiento, se remita copia de la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento.

Regístrese y Comuníquese